

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2021/6063 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

| GRUPO/ SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | VACANTES |
|-----------------|--------------|-----------|----------|
| C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | 1 |
| C2 | ADM. GENERAL | AUXILIAR | 1 |

PERSONAL LABORAL:

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA LABORAL | VACANTES |
|------------------------|--------------------------------|----------|
| 10 | LIMPIADOR | 1 |
| 10 | LIMPIADOR | 1 |
| 2 | DIRECTOR GUARDERIA INFANTIL | 1 |
| 3 | CUIDADOR DE GUARDERIA INFANTIL | 1 |
| 8 | COCINERA | 1 |
| 4 | MONITOR DEPORTES | 1 |
| 10 | PEÓN | 1 |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Noalejo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Noalejo, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.